

# PROGRAMA DE ESTÍMULOS A LA INNOVACIÓN

## CONVOCATORIA 2011

### *GLOSARIO DE CONCEPTOS DE GASTO CONTEMPLADOS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA*

#### ALCANCE DEL DOCUMENTO

El presente documento es de carácter auxiliar para la mejor comprensión de las obligaciones de las empresas respecto del ejercicio de los recursos asignados al proyecto. No sustituye a lo señalado en los Términos de Referencia, el Convenio de Asignación de Recursos y demás normatividad aplicable, que son los documentos de observancia obligatoria para las empresas.

En consecuencia, el presente documento debe entenderse como una herramienta auxiliar para los Sujetos de Apoyo, destinada a prever observaciones de instancias de control, rechazos en auditorías, reembolso de recursos y, en general, cualquier circunstancia ajena al propósito central del Programa de incentivar la innovación tecnológica en las empresa, la vinculación academia-empresa, así como la generación y valorización de propiedad intelectual.

Toda notificación, solicitud o consulta deberá dirigirse al Secretario Ejecutivo del Programa, el Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomelí, Director de Negocios de Innovación de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, CONACYT.

#### CONSIDERACIONES GENERALES

De acuerdo a lo establecido en el convenio electrónico de asignación de recursos suscrito entre el Sujeto de Apoyo y el CONACYT, no es posible efectuar adecuaciones presupuestales o transferencias entre partidas o conceptos de gasto.

La interpretación de los conceptos, rubros y partidas de gasto elegibles para el proyecto debe considerarse en **sentido estricto** de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria, Términos de Referencia y Convenio de Asignación de Recursos.

Los apoyos otorgados por el Programa no establecen excepción alguna al cumplimiento de la normatividad y obligaciones fiscales a las que deben sujetarse las Empresas beneficiadas. En consecuencia, se mantienen las obligaciones del sujeto de apoyo respecto de la retención y entero a la Secretaría Hacienda y Crédito Público del importe correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y demás aplicables.

Conforme a lo establecido en los Términos de Referencia de la Convocatoria 2011, los montos de apoyo destinados a la ejecución del proyecto de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (IDTI), se encuentran calculados de acuerdo a su costo total

incluido en la solicitud de apoyo. En caso de que el gasto de cualquier partida sea menor al aprobado, al final del proyecto el Sujeto de Apoyo deberá reintegrar al CONACYT la parte del recurso no ejercido correspondiente al monto del apoyo otorgado.

En caso de que el gasto de cualquiera de las partidas sea mayor al presupuestado en la solicitud de apoyo, el Sujeto de Apoyo deberá cubrir la diferencia y como ya se señaló, no podrá transferir recursos de otras partidas presupuestarias.

## GASTOS ELEGIBLES

### **Gastos de vinculación con Centros de Investigación (CI) Públicos Nacionales y/o Instituciones de Educación Superior (IES) públicas y/o privadas nacionales.**

#### Definición:

- Recursos financieros que recibirá el CI y/o la IES vinculados, por su colaboración en el proyecto, conforme a lo señalado en la solicitud de apoyo y el convenio de colaboración respectivo, tendiente a la generación de un producto o prestación de un servicio.

#### Condiciones:

- Debe otorgarse siempre en forma de un cheque o depósito, nunca en especie.
- A cambio, la institución entregará un recibo o factura con validez fiscal. No aplican recibos de donativo ni contratos de comodato.
- La ministración de los recursos está mediada por la suscripción de un convenio de vinculación donde se especifiquen los objetivos y resultados esperados, los acuerdos para la distribución de derechos y obligaciones en caso de generación de propiedad intelectual o industrial, y en general, todo aquello que permita una adecuada vinculación entre las partes.

### **Sueldos otorgados al personal directamente relacionado al proyecto de IDTI y que se hayan descrito de manera expresa en el presupuesto.**

#### Definición:

- Pago exclusivo al Equipo de Trabajo<sup>1</sup> empleado por la empresa y que vaya a participar en las actividades de IDTI del proyecto a tiempo total o parcial, conforme a lo señalado en la Propuesta<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup>El Equipo de Trabajo es el personal directamente relacionado con la realización del proyecto de IDTI propuesto por la empresa, para el cual se definieron claramente sueldos, horarios y actividades en la Propuesta. De requerir cambiar o incluir un nuevo miembro en el equipo, se deberá notificar desde el momento en que se realice el cambio, señalando las funciones que desempeñará en el proyecto, su sueldo y la carga horaria que le dedicará al referido proyecto.

<sup>2</sup>La Propuesta es toda la información presentada en el sistema del CONACYT compuesta por los anexos y los campos de la solicitud en línea (la solicitud de apoyo).

### Condiciones:

- Toda persona participante en el proyecto debe incluirse en el Equipo de Trabajo descrito en la Propuesta y/o registrado debidamente ante el CONACYT.
- Debe de estar registrada dentro de la nómina de la empresa desde el momento en que inicie su participación en el proyecto.
- No es elegible el pago al personal operativo, tal como contadores, secretarías, administrativos, etc. y en general a quienes no estén directamente vinculados a las tareas sustantivas del proyecto.
- El porcentaje de apoyo que el CONACYT otorga a este rubro es sobre el salario base, es decir, no cubre impuestos o prestaciones, como seguridad social, primas vacacionales, ISR, bonos de productividad, etc.<sup>3</sup>
- No incluye pagos por honorarios.
- No incluye pagos por *outsourcing*, ni pagos a través de empresas del mismo grupo.
- En este tipo de gasto se encuentra el pago a las personas consideradas en el anexo VI, carta de intención de contratación de maestros y doctores. Es decir, su remuneración tiene que provenir de la partida de sueldos, no a través de recibos de honorarios por contratación de servicios a terceros.

### **Pasajes y viáticos.**

#### Definición:

- Viáticos: pago de los gastos por hospedaje y alimentación exclusivo para los integrantes del Equipo de Trabajo y para la realización de actividades directamente relacionadas con el proyecto de acuerdo a como fue especificado en la Propuesta.
- Pasajes: pago de los gastos de pasajes y transportación de los integrantes del Equipo de Trabajo, siempre que se efectúen en cumplimiento de actividades directamente relacionadas con el objeto de la Propuesta.

#### Condiciones:

- Los comprobantes deben tener validez fiscal y en el caso de pasajes estar a nombre del comisionado del Equipo de Trabajo.
- No incluye inscripciones a eventos.
- No cubre trámite de visas o pasaporte.
- Sólo aplica para comisiones directamente relacionadas con las actividades descritas en la Propuesta.

---

<sup>3</sup>Lo anterior no quiere decir que se genere un tipo especial de pago o de nómina o de recibo, sino simplemente que del recibo o de la nómina que normalmente generan, para efectos contables del proyecto, sólo se acredita el gasto directo en sueldos y salarios. ; los demás conceptos, aunque existan, no son gastos elegibles para el proyecto

- Podrán acreditarse gastos de transportación en automóvil, ya sea propiedad del Sujeto de Apoyo o propio del participante en el proyecto, sólo para las comisiones fuera del lugar de adscripción del comisionado y en actividades directamente relacionadas con el proyecto.
- Para el caso de viajes en avión, no se podrán cubrir boletos de primera clase, clase premier, VIP, etc., sólo clase turista.

### **Gastos relacionados con registros de títulos de protección a la propiedad intelectual a nivel nacional.**

#### Definición:

- Se refieren a todos aquellos gastos indispensables para proteger los resultados del proyecto, destinados al pago de derechos ante las instancias correspondientes, la contratación de especialistas en la elaboración de patentes, gestiones, trámites, gastos legales y todos aquellos gastos asociados al proceso para asegurar la protección de la propiedad industrial o intelectual.

#### Condiciones:

- Sólo aplica para registros nacionales.
- No aplica para renovar una patente ya existente.

### **Estudios y análisis tecnológicos así como diagnósticos y auditorías o vigilancias tecnológicas.**

#### Definición:

- Pago de servicios especializados a terceros, que incluye búsquedas de patentes, estudios de estado del arte, certificaciones técnicas y demás necesarias para determinar el grado de la innovación que fundamenta el proyecto.

#### Condiciones:

- Se comprueba con la factura por el servicio o en su caso por el recibo de honorarios acompañado del contrato correspondiente.
- No aplica para análisis financieros ni estudios de mercado
- Aplica a personas morales o físicas mexicanas.

### **Gastos para becas de incorporación de maestros y doctores directamente relacionados con los proyectos.**

#### Definición:

- Pago a **estudiantes** de maestría o doctorado que participen en las actividades del proyecto durante la duración de éste, aplicando los conocimientos de su especialidad.

#### Condiciones:

- Debe presentar un documento firmado por el beneficiario de la beca en el que indique el monto recibido, el nombre de la razón social de la que recibe el apoyo, el número y título del proyecto en el que participó y una descripción de su participación dentro del proyecto.
- No podrá recibir este apoyo el estudiante de maestría o doctorado que, durante el período de desarrollo del proyecto, reciba alguna beca de otro programa del CONACYT.
- En caso de que en la Propuesta no se indique los nombres de los becarios (pero existan recursos presupuestados para ello) o se quiera realizar algún cambio de becario, se deberá notificar por escrito al Secretario Ejecutivo del Programa<sup>4</sup> los becarios que finalmente participarán en el proyecto, los motivos de los cambios, así como las actividades que realizarán en el proyecto.
- En este concepto **no** está considerado el pago al personal referido en el anexo VI, ni el del Equipo de Trabajo contratado por la empresa.

#### **Gastos derivados de la creación de infraestructura especializada para centros de investigación en equipamiento analítico y planta piloto de IDTI.**

##### Definición:

- Compra, instalación y/o implementación del equipo especializado que formará parte de los laboratorios o centro de investigación **de la empresa**, previstos en la Propuesta y requeridos para el diseño, ejecución y pruebas del proyecto.

##### Condiciones:

- No incluye edificación ni compra o renta de inmuebles.
- Sólo pueden acreditarse los gastos de instalaciones **especializadas** y adaptaciones menores indispensables para el funcionamiento de la infraestructura asociada al proyecto.

#### **Asesoría y consultoría tecnológica nacional en IDTI directamente relacionadas con el proyecto.**

##### Definición:

- Pago por los gastos efectuados en la contratación de aquellos servicios externos de naturaleza relacionada con IDTI proporcionados por personas físicas o morales especializadas que no puedan ser desarrollados por el Sujeto de Apoyo, que deban llevarse a cabo para atender necesidades propias del proyecto y hayan sido previstas en la Propuesta.
- El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta directamente vinculada al protocolo o metodología presentada en la Propuesta y el documento

---

<sup>4</sup>El Secretario Ejecutivo del Programa es el Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomelí, Director de Negocios de Innovación de la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, CONACYT.

probatorio deberá contar con los requisitos legales y fiscales respectivos (convenio, contrato por objeto determinado o similar aplicable; factura, recibo de honorarios).

Condiciones:

- El informe o estudio objeto del contrato deberá ser parte de los anexos del informe técnico final.
- El Programa sólo reconocerá los costos directos del servicio sin incluir impuestos o prestaciones de seguridad social, tales como pago de cuotas del IMSS, primas vacacionales, SAR, FOVISSSTE, etc.
- No aplica para consultorías, certificaciones y gestión en calidad o mercadeo.

**Prototipos, modelos a nivel piloto.**

Definición:

- Erogaciones necesarias para la implementación de prototipos de prueba y modelos demostrativos a nivel piloto que confirmen la validez de la metodología y la calidad de la innovación.

Condiciones:

- No incluye gastos de edificación, renta o compra de inmuebles o instalaciones convencionales.

**Escalamiento a nivel planta piloto y evaluación de prototipos.**

Definición:

- Erogaciones relacionadas con materiales, instrumentos y equipos o desarrollo de los mismos necesarios para elevar los resultados de una metodología a nivel intermedio entre la escala de laboratorio y la implementación a nivel de una planta industrial o línea de producción.

Condiciones:

- Misma consideración que en la partida anterior.
- No incluyen gastos que, durante el ejercicio fiscal del proyecto, eleven o modifiquen la producción habitual de la empresa.

**Asesoría y consultoría tecnológica extranjera en IDTI directamente relacionada con el proyecto aprobado.**

Definición:

- Pago de los gastos efectuados por la contratación de aquellos servicios externos proporcionados por personas físicas o morales especializadas de origen extranjero, que no puedan ser desarrollados por el Sujeto de Apoyo,

que deban llevarse a cabo para atender necesidades propias del proyecto y hayan sido previstas en la Propuesta.

Condiciones:

- Conforme a los Términos de Referencia, el monto máximo acumulado para esta partida no puede ser mayor a 20% del costo total del proyecto.
- El comprobante emitido por esta persona física o moral extranjera debe de contener los datos fiscales del Sujeto de Apoyo, así como cualquier otro requisito exigible para ser acreditado en la contabilidad de la empresa.

**Gastos de operación directamente relacionados con el proyecto de IDTI.**

Definición:

- Materiales de consumo de uso directo del proyecto en la fase experimental, incluye, entre otros, especímenes vivos, reactivos, agroquímicos, etc.

Condiciones:

- No se acepta el pago de servicios públicos (agua, energía eléctrica).
- No se aceptan los gastos de renta de inmuebles.
- No se aceptan consumibles de oficina o taller (papelería, materiales de empaque y embalaje, materiales de mantenimiento y limpieza, herramental común como pinzas y desarmadores).
- No se acepta software administrativo.
- No se acepta pago de telefonía celular o fija o de conexión convencional a internet.

**Equipo de Cómputo, software y sistemas de información**

Definición:

- Computadoras de escritorio, laptops, periféricos y en general activos relacionados con Tecnologías de la Información y Comunicación requeridos para los propósitos específicos del proyecto.

Condiciones:

- No puede incluirse en esta partida equipos periféricos no indispensables ni consumibles.
- No se acepta software administrativo.

**Otros asociados a actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto**

Definición:

- Gastos no considerados anteriormente que se encuentran directamente relacionados con las actividades de IDTI descritas en la Propuesta y para los cuales no existe una partida o concepto de gasto específico.

Condiciones:

- No puede incluirse gastos no elegibles marcados en los Términos de Referencia y deben considerar las restricciones enumeradas en las “Condiciones” de cada uno de los rubros anteriores.